Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

ELEVA A LA CATEGORÍA DE CONGREGACIÓN EL POBLADO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SAN GABRIEL, EN EL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El presente Decreto no tiene artículos transitorios.

Aprobación	1920/12/10
Publicación	1920/12/31
Vigencia	1920/12/31
Expidió	José G. Parres Gobernador Provisional Constitucional
Periódico Oficial	13 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO 1.- SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE CONGREGACIÓN EL POBLADO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE SAN GABRIEL.

ARTÍCULO 2.- DICHA CONGREGACIÓN SERÁ, COMO HASTA HOY, PARTE INTEGRANTE DEL MUNICIPIO LIBRE DE AMACUZAC.

ARTÍCULO 3.- ESTE DECRETO SURTIRÁ SUS EFECTOS DESDE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTE.

EL GOBERNADOR PROV. DEL ESTADO.
Dr. José G. Parres
EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO
Ing. Carlos M. Peralta.

Aprobación	1920/12/10
Publicación	1920/12/31
Vigencia	1920/12/31
Expidió	José G. Parres Gobernador Provisional Constitucional
Periódico Oficial	13 “Tierra y Libertad”